

SP/ 255



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **03 SEP 2013**

VISTO: que el funcionario de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, señor Julio César HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, fue declarado personal excedente por Resolución PLUNA N° 12.565 de 25 de febrero de 1997.-----

RESULTANDO: I) que el mismo fue incorporado a PLUNA S.A. y posteriormente fue despedido, encontrándose en uso de licencias especiales.-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.076 de 23 de noviembre de 1999, se establece que los funcionarios presupuestados y contratados del Ente Autónomo PLUNA en goce de licencias especiales, que se encuentren desempeñando funciones en la empresa PLUNA S.A. al 28 de diciembre de 1999, mantendrán el derecho a ser redistribuidos, para el caso de cese de la relación laboral dentro de un plazo que venció el 27 de junio del año 2005. -----

III) que el artículo 1° del Decreto 348/012, de 25 de octubre de 2012 extiende hasta el 27 de junio de 2015 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1076, antes citada, tanto para funcionarios titulares de cargos presupuestales como contratados bajo régimen de contrato de función pública permanente.-----

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil, por informe de 19 de julio de 2013 manifiesta que la declaración de excedencia se ajusta a derecho, correspondiendo proseguir el trámite para la incorporación del funcionario al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el escalafón "D". -----

II) que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refieren el artículo 31 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; -----

ATENCIÓN: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil el 19 de julio de 2013 y a lo establecido por los artículos 42 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, Decreto N° 525/996, de 31 de diciembre de 1996, Decreto N° 1.076 del Poder Ejecutivo, de 23 de noviembre de 1999, Decreto N° 348/012, de 25 de octubre de 2012, artículos 15 al 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 435/011 de 8 de diciembre de 2011 y Resolución del Poder Ejecutivo N° 963/993 de 25 de octubre de 1993; -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de Atribuciones Delegadas**

RESUELVE:

1º) Incorporar al funcionario Julio César HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, según el siguiente detalle:

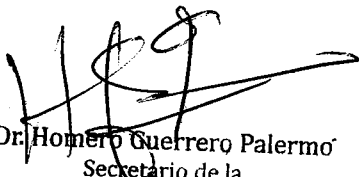
INCISO 03: "Ministerio de Defensa Nacional".

UNIDAD EJECUTORA 041: "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica".

NATURALEZA	DENOMINACIÓN	SERIE	ESC.	GRADO
Cargo Presupuestado	Jefe de Sección	Especialización	D	06

2º) La Contaduría del Organismo de destino deberá incluir al funcionario redistribuido en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor de 60 días a partir de este acto y coordinará con ésta el alta y baja simultánea del cargo y de su

correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación los movimientos de créditos derivados de la incorporación.-----
3º) Las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea deberán remitir al Ministerio de Defensa Nacional los antecedentes funcionales, en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.-----
4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil, Contaduría General de la Nación y pase por su orden a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y al Ministerio de Defensa Nacional.-----
5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización & Funcionario del SGH, según corresponda, cumplido vuelva a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su registro y archivo.-----



Dr. Homero Guerrero Palermo
Secretario de la
Presidencia de la República